



**Superintendencia  
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2015-06-006883

Tipo: Salida Fecha: 10/11/2015 05:05:40 PM  
Trámite: 16004 - GETI3N DEL PROMOTOR ( NOMBRAMIENTO, AC  
Sociedad: 900096928 - ESTACION DE SERVICIO Exp. 0  
Remitente: 640 - INTENDENCIA REGIONAL DE BUCARAMANGA  
Destino: 900096928 - ESTACION DE SERVICIO Y SERVICENTRO  
Folios: 2 Anexos: NO Término: 18/11/2015  
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 640-000056

## AVISO

**LA INTENDENTE REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES EN BUCARMAANGA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTICULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006, Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO 640-001102, DEL 11 DE MAYO DE 2015**

### AVISAS

- 1.- Que a la sociedad **ESTACION DE SERVICIO Y SERVICENTRO EL BURRO LTDA**, con Nit:900096928, se le decretó el proceso de Validación Judicial de un Acuerdo Extrajudicial de Reorganización, en los términos y formalidades del parágrafo del artículo 21 del Decreto 1730 de 2009, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1116 de 2006.
- 2.- Que el artículo cuarto de la parte resolutive del citado auto, ordenó la coordinación de los procesos de validación judicial de un acuerdo de reorganización del grupo de empresas conformado por **ESTACION DE SERVICIOS Y SERVICENTRO EL BURRO LTDA** identificada con Nit:900.096.928, **INVERSIONES Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S INTRANSCOL S.A.S.** identificada con Nit:900428258 y las personas naturales comerciantes **EDGAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 91.250.790 e **ISABEL CRISTINA MUJICA BARON** identificada con cedula de ciudadanía No 37.720.653.
- 3.- Que se ordenara la inscripción la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
- 4.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin la autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de los negocio, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutaria, tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
- 5.- El presente Aviso SE FIJA en un lugar público de la Intendencia Regional Bucaramanga de la Superintendencia de Sociedades en la ciudad de Bucaramanga, por el termino de cinco (5) días a partir del día 11 de noviembre de 2015 a las 8:00 a.m. y se desfija el día 18 de noviembre de 2015., a las 5:00 p.m.

*Jenny Sarmiento B*

**JENNY MAYOLY SARMIENTO BARRAGAN**  
Secretaria Administrativa y Judicial - Intendencia Bucaramanga

TRD:  
CDP:



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia

